



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a las solicitudes de acceso a la información 330031422001158 (UT/22/01080) y sus acumulados 330031422001159 (UT/22/01081), 330031422001160 (UT/22/01082), 330031422001161 (UT/22/01083), 330031422001162 (UT/22/01084), 330031422001163 (UT/22/01085), 330031422001164 (UT/22/01086), 330031422001165 (UT/22/01088), 330031422001166 (UT/22/01089) y 330031422001167 (UT/22/01090)

Apreciables solicitantes:

La presente resolución da respuesta a sus solicitudes de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

| | |
|--|----|
| 1. Atención de las solicitudes | 2 |
| A. Cuáles son los datos de sus solicitudes..... | 2 |
| B. Suspensión de plazos..... | 4 |
| C. Acumulación | 4 |
| D. Qué hicimos para atender su solicitud | 5 |
| 2. Acciones del CT | 10 |
| A. Competencia | 10 |
| B. Análisis de la manifestación de incompetencia y declaración de inexistencia | 10 |
| C. Consideraciones del CT..... | 27 |
| D. Orientación a la persona solicitante | 39 |
| E. Fundamento legal | 40 |
| F. Modalidad de entrega | 40 |
| G. Qué hacer en caso de inconformidad | 49 |
| H. Determinación | 49 |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

1. Atención de las solicitudes

A. Cuáles son los datos de sus solicitudes

- a. **Nombres de las personas solicitantes:** Chapis Cárdenas y Gonzo Chávez
- b. **Fecha de ingreso de las solicitudes de información:** 25 de abril de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folios de la PNT:** 330031422001158, 330031422001159, 330031422001160, 330031422001161, 330031422001162, 330031422001163, 330031422001164, 330031422001165, 330031422001166, y 330031422001167
Folios internos asignados: UT/22/01080, UT/22/01081, UT/22/01082, UT/22/01083, UT/22/01084, UT/22/01085, UT/22/01086, UT/22/01088, UT/22/01089 y UT/22/01090
- e. **Información solicitada:**

UT/22/01080

1. *“De esta autoridad solicito del Estado de Hidalgo lo siguiente: 1. - El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022...”*
2. *(...) Requisitos y fechas, tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos...*
3. *(...) El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador.” (sic)*

UT/22/01081

1. *“De esta autoridad solicito lo siguiente: 1. - El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022...”*
2. *(...) Requisitos y fechas, tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos del año 2022...*
3. *(...) El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador.” (sic)*

UT/22/01082

1. *“De esta autoridad solicito lo siguiente: 1. - El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022...”*
2. *(...) Requisitos y fechas, tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos del año 2022...*
3. *(...) El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador.” (sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

UT/22/01083

1. *“De esta autoridad solicito lo siguiente: 1. - El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022. 2. - El tope de gastos de campaña de presidentes municipales, de cada uno en la elección del año 2022...*
2. *(...) Requisitos y fechas, tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos del año 2022...*
3. *(..) El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador.” (sic)*

UT/22/01084

1. *“El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022. 2. - El tope de gastos de campaña de candidatos a diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, de cada uno en la elección del año 2022...*
2. *(...) Requisitos y fechas, tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos del año 2022...*
3. *(...) El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador.” (sic)*

UT/22/01085

1. *“De esta autoridad solicito del estado de Oaxaca lo siguiente: 1. - El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022...*
2. *(...) Requisitos y fechas, tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos...*
3. *(...) El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador.” (sic)*

UT/22/01086

1. *“De esta autoridad solicito sobre las Elecciones del Estado de Quintana Roo lo siguiente: 1. - El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022. 2. - El tope de gastos de campaña de candidatos a diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, de cada uno en la elección del año 2022...*
2. *(...) Requisitos y fechas, tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos del años 2022...*
3. *(...) El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador.” (sic)*

UT/22/01088

1. *“Solicito: concerniente a las elecciones 2022 en OAXACA, DURANGO, AGUASCALIENTES, HIDALGO, TAMAULIPAS y QUINTANA ROO 1. - El tope de gastos de campaña para gobernador, 2) el tope de gastos de campaña de presidentes municipales (en su caso) o de candidatos a diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, según sea el caso...*
2. *(...) Requisitos y fechas de registro de representantes (inicio y termino) para casillas electorales, así como fecha aprobación de estos.” (sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

UT/22/01089

1. *“De esta autoridad solicito sobre las Elecciones del Estado de Durango lo siguiente:*

1. *- El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022...*

2. *(...) Requisitos y fechas, tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos del años 2022...*

3. *(...) El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador del año 2022.” (sic)*

UT/22/01090

1. *“De esta autoridad solicito sobre las Elecciones del Estado de Tamaulipas lo siguiente: 1. - El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022...*

2. *(...) Requisitos y fechas, tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos del año 2022...*

3. *(...) El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador.” (sic)*

[Numeración propia]

B. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del INE, el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021 del CT y la circular INE-DEA-007-2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el día 5 de mayo de 2022, reanudándose el día 6 de mayo de la presente anualidad.

C. Acumulación

Del examen a las solicitudes de las personas solicitantes, este CT advierte que la información solicitada versa sobre la misma materia.

Por lo anterior, conviene acumularlas a efecto de emitir una sola resolución.

Las razones fundamentales de toda acumulación tienen sustento en un principio lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal; es decir, donde hay posibilidad de concentración, es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de las personas solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor concentración y economía en el proceso; lo que redundará en una mejor y más expedita atención a las solicitantes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o litisconsorcio; acumulación de acciones o de pretensiones [el supuesto se actualiza, toda vez que las personas solicitantes requieren información similar relativa a los gastos por la realización de campañas, requisitos y fechas de inicio, terminación y aprobación del registro de representantes de partidos políticos, así como el acuerdo de convocatoria para la elección de gobernador en diversas entidades federativas durante el año 2022] y acumulación de autos o de expedientes; esta última se refiere a la reunión de varios trámites en uno solo, con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este CT.

Por lo anterior, resulta aplicable el criterio 1/2010 emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información (OGTAI), el cual fue retomado por el CT mediante acuerdo INE-CT-ACG-0003-2016 cuyo rubro es:

“ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AUN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA.”

Así las cosas, este CT considera pertinente acumular los folios 330031422001158, 330031422001159, 330031422001160, 330031422001161, 330031422001162, 330031422001163, 330031422001164, 330031422001165, 330031422001166, y 330031422001167.

D. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (**UT**), analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**), a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**), a la Unidad Técnica de Fiscalización (**UTF**), a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**), a la Junta Local Ejecutiva del estado de Hidalgo (**JL-HGO**), a la Junta Local Ejecutiva del estado de Oaxaca (**JL-OAX**), a la Junta Local Ejecutiva del estado de Quintana Roo (**JL-QROO**), a la Junta Local Ejecutiva del estado de Durango (**JL-DGO**), a la Junta Local Ejecutiva del estado de Aguascalientes (**JL-AGS**) y a la Junta Local Ejecutiva del estado de Tamaulipas (**JL-TAMP**).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

| ÓRGANOS CENTRALES | | | | | |
|-------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|---|---|
| Con-sec. | Área | Fecha de turno | Fecha(s) de respuesta | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información |
| 1. | DEOE UT/22/01080 UT/22/01081 UT/22/01082 UT/22/01083 UT/22/01084 UT/22/01085 UT/22/01086 UT/22/01088 UT/22/01089 UT/22/01090 | 25/04/2022 Dentro del plazo | 02/05/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/DEOE/UT/022 7/2022, INE/DEOE/UT/022 9/2022, INE/DEOE/UT/023 0/2022, INE/DEOE/UT/023 1/2022, INE/DEOE/UT/023 2/2022, INE/DEOE/UT/023 3/2022, INE/DEOE/UT/023 4/2022, INE/DEOE/UT/023 5/2022, INE/DEOE/UT/023 6/2022 y INE/DEOE/UT/023 7/2022 | Incompetencia con orientación (puntos 1 y 3) Información pública (punto 2) |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| ÓRGANOS CENTRALES | | | | | |
|-------------------|--|--------------------------------|---|---|---|
| Con-sec. | Área | Fecha de turno | Fecha(s) de respuesta | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información |
| 2. | <p>DEPPP</p> <p>UT/22/01080 UT/22/01081 UT/22/01082 UT/22/01083 UT/22/01084 UT/22/01085 UT/22/01086 UT/22/01088 UT/22/01089 UT/22/01090</p> | 25/04/2022 Dentro del plazo | 28/04/2022 y 29/04/2022 Dentro del plazo | <p>Infomex-INE y oficios de respuesta número</p> <p>INE/DEPPP/DAGT J/232/2022, INE/DEPPP/DAGT J/233/2022, INE/DEPPP/DAGT J/236/2022, INE/DEPPP/DAGT J/237/2022, INE/DEPPP/DAGT J/238/2022, INE/DEPPP/DAGT J/239/2022, INE/DEPPP/DAGT J/243/2022, INE/DEPPP/DAGT J/242/2022, INE/DEPPP/DAGT J/244/2022 y INE/DEPPP/DAGT J/245/2022</p> | Incompetencia con orientación (puntos 1 al 3) |
| 3. | <p>UTF</p> <p>UT/22/01080 UT/22/01081 UT/22/01082 UT/22/01083 UT/22/01084 UT/22/01085 UT/22/01086 UT/22/01088 UT/22/01089 UT/22/01090</p> | 25/04/2022 Dentro del plazo | 02/05/2022 Dentro de plazo | <p>Infomex-INE y oficio de respuesta número</p> <p>INE-UTF-DG/ET/293/2022 y INE-UTF-DG/ET/298/2022</p> | Incompetencia con orientación y máxima publicidad (puntos 1 al 3) |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| ÓRGANOS CENTRALES | | | | | |
|--------------------------|---|--------------------------------|--------------------------------|---|--|
| Con-sec. | Área | Fecha de turno | Fecha(s) de respuesta | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información |
| 4. | UTVOPL UT/22/01080 UT/22/01081 UT/22/01082 UT/22/01083 UT/22/01084 UT/22/01085 UT/22/01086 UT/22/01088 UT/22/01089 UT/22/01090 | 25/04/2022 Dentro del plazo | 09/05/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE 10 oficios de respuesta sin número | Incompetencia con orientación y máxima publicidad (puntos 1 al 3) |
| 5. | JL-HGO UT/22/01080 UT/22/01088 | 25/04/2022 Dentro del plazo | 04/05/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/JLE/HGO/VS/0770/2022 y INE/JLE/HGO/VS/0772/2022 | Inexistencia 07/17, con orientación (puntos 1 y 3) Información pública (punto 2) |
| 6. | JL-OAX UT/22/01085 | 25/04/2022 Dentro del plazo | 03/05/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/OAX/JL/VS/0612/2022 | Incompetencia, con máxima publicidad (puntos 1 y 3) Información pública (Punto 2) |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| ÓRGANOS CENTRALES | | | | | |
|-------------------|--|--|---|--|--|
| Con-sec. | Área | Fecha de turno | Fecha(s) de respuesta | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información |
| 7. | JL-OAX UT/22/01088 | 25/04/2022 Dentro del plazo | 03/05/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/OAX/JL/VS/06 11/2022 | Incompetencia, con máxima publicidad puntos 1 (respecto de la información del gobernador) al 3 Inexistencia 07/17 (punto 1 respecto de la información de presidentes municipales, diputados por mayoría relativa y representación proporcional) |
| 8. | JL-QROO UT/22/01086 UT/22/01088 | 25/04/2022 Dentro del plazo | 02/05/2022 y 04/05/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/QROO/JLE/VS /2986/2022 y INE/QROO/JLE/VS /2921/2022 | Inexistencia 07/17, con orientación (punto 1 y 3) Información pública (punto 2) |
| 9. | JL-DGO UT/22/01088 UT/22/01089 | 25/04/2022 Dentro del plazo RA 26/04/2022 | 26/04/2022 Dentro del plazo Respuesta al RA 26/04/2022 | Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/VS-JL-DGO/1488/2022 y INE/VS-JL-DGO/1089/2022 | Inexistencia 07/17, con orientación (puntos 1 y 3) Información pública (punto 2) |
| 10. | JL-AGS UT/22/01088 | 25/04/2022 Dentro del plazo | 02/05/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/AGS/JLE/VS/2 61/2022 | Inexistencia 07/17 con orientación (punto 1) Información pública (punto 2) |



INE-CT-R-0158-2022

| ÓRGANOS CENTRALES | | | | | |
|--|--------------------------------------|--------------------------------|--|---|---|
| Con-sec. | Área | Fecha de turno | Fecha(s) de respuesta | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información |
| 11. | JL-TAM UT/22/01088 UT/22/01090 | 25/04/2022 Dentro del plazo | 29/04/2022 y 02/05/2022 Dentro del plazo | Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/TAM/JLE/ 2170 /2022 | Incompetencia con orientación (puntos 1 y 3) Información pública (punto 2) |
| Fecha de gestión más reciente: 09/05/2022 | | | | | |

2. Acciones del CT

El 17 de mayo de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento.

B. Análisis de la manifestación de incompetencia y declaración de inexistencia

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no detentan atribuciones para contar con la información (**incompetencia**), así mismo que una parte **no existe**, por lo que el CT verificó que la **manifestación y declaración** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se comparte el siguiente cuadro, en el orden que fue presentada la solicitud junto con las respuestas correspondientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

Puntos 1 y3

UT/22/01080

1. "De esta autoridad solicito del Estado de Hidalgo lo siguiente: 1. - El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022..."

3. (...) El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador." (sic)

UT/22/01081

1. "De esta autoridad solicito lo siguiente: 1. - El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022..."

3. (...) El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador." (sic)

UT/22/01082

1. "De esta autoridad solicito lo siguiente: 1. - El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022..."

3. (...) El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador." (sic)

UT/22/01083

1. "De esta autoridad solicito lo siguiente: 1. - El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022. 2. - El tope de gastos de campaña de presidentes municipales, de cada uno en la elección del año 2022..."

3. (...) El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador." (sic)

UT/22/01084

1. "El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022. 2. - El tope de gastos de campaña de candidatos a diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, de cada uno en la elección del año 2022..."

3. (...) El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador." (sic)

UT/22/01085

1. "De esta autoridad solicito del estado de Oaxaca lo siguiente: 1. - El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022..."

3. (...) El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador." (sic)

UT/22/01086

1. "De esta autoridad solicito sobre las Elecciones del Estado de Quintana Roo lo siguiente: 1. - El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022. 2. - El tope de gastos de campaña de candidatos a diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, de cada uno en la elección del año 2022..."

3. (...) El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador." (sic)

UT/22/01088

1. "Solicito: concerniente a las elecciones 2022 en OAXACA, DURANGO, AGUASCALIENTES, HIDALGO, TAMAULIPAS y QUINTANA ROO 1. - El tope de gastos de campaña para gobernador, 2) el tope de gastos de campaña de presidentes municipales (en su caso) o de candidatos a diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, según sea el caso..."

UT/22/01089

1. "De esta autoridad solicito sobre las Elecciones del Estado de Durango lo siguiente: 1. - El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022..."

3. (...) El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador del año 2022." (sic)

UT/22/01090

1. "De esta autoridad solicito sobre las Elecciones del Estado de Tamaulipas lo siguiente: 1. - El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022..."

3. (...) El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador." (sic)

[Numeración propia]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| Qué área respondió | Cómo respondió | El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación) | El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación) |
|--|--------------------------------------|--|---|
| DEOE UT/22/01080 UT/22/01081 UT/22/01082 UT/22/01083 UT/22/01084 UT/22/01085 UT/22/01086 UT/22/01088 UT/22/01089 | Incompetencia con orientación | Si. El área señaló que, no detenta atribuciones para contar con la información solicitada. Por lo que sugiere a realizar la consulta de la información a la UTF, DEPPP, así como a los Organismos Público Locales Electorales (OPLES), correspondientes. | Si, de conformidad con lo señalado en los artículos: 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 29, párrafo 3. Fracción III y VII del Reglamento; Criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI). |
| DEPPP UT/22/01080 UT/22/01081 UT/22/01082 UT/22/01083 UT/22/01084 UT/22/01085 UT/22/01086 UT/22/01088 UT/22/01089 UT/22/01090 | Incompetencia con orientación | Si. El área refirió que, no es competente para responder lo solicitado, toda vez que, no detenta atribuciones para determinar los topes de campaña para las candidaturas a puestos de elección popular a nivel local, registrar representantes de partidos políticos de casilla o emitir la convocatoria para la elección de gobernador. Por lo que sugiere dirigir la petición a los OPLES, correspondientes, en virtud de que estas instancias podrían contar con la información requerida. | Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6, 41 y 116 CPEUM; 55 de la LGIPE; 4, 18, 20 y 136 de la LGTAIP; 12 y 13 de la LFTAIP; 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento; Criterio 13/17 emitido por el INAI. |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| | | | |
|--|---|--|--|
| <p>UTF</p> <p>UT/22/01080 UT/22/01081 UT/22/01082 UT/22/01083 UT/22/01084 UT/22/01085 UT/22/01086 UT/22/01088 UT/22/01089 UT/22/01090</p> | <p>Incompetencia con orientación y máxima publicidad</p> | <p>Sí. El área señaló que no es competente para pronunciarse respecto al tope de gastos de campaña de los cargos a elegirse en las Entidades Federativas, así como de los requisitos y fechas de registro de los representantes de casilla, fecha de aprobación y acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador.</p> <p>Por lo que sugiere realizar la consulta de la información a los OPLES correspondientes.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, pone a disposición mediante un archivo en formato Excel, la información referente a los topes de gastos de campaña de las candidaturas registradas en el sistema integral de fiscalización correspondientes a las campañas del proceso electoral local ordinario 2021-2022.</p> | <p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 41, base V, Apartado B de la CPEUM; 68 196 199 de la LEGIPE; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); 1, 28, numeral 9, 29, párrafo 1, numeral 3, fracción III y VII, del Reglamento; Criterio 03/17 emitido por el INAI.</p> |
| <p>UTVOPL</p> <p>UT/22/01080 UT/22/01081 UT/22/01082 UT/22/01083 UT/22/01084 UT/22/01085 UT/22/01086 UT/22/01088 UT/22/01089 UT/22/01090</p> | <p>Incompetencia con orientación y máxima publicidad</p> | <p>Si. El área señaló que no es el área competente para contar con la información solicitada.</p> <p>Por lo que sugiere realizar la consulta de la información a los OPLES correspondientes.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, pone a disposición:</p> <p>a) Sitio oficial web del INE, donde se puede consultar la numeralia del Proceso Electoral 2022, mediante la liga electrónica: https://portal.ine.mx/numeralia-</p> | <p>Si, de conformidad con lo señalado en los artículos: 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento; 60 numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE; 73 párrafo 1, incisos a) e l) del RIINE; 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento; Criterios 13/17 y 16/09, emitidos por el INAI</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| | | | |
|------------------------------|--|--|--|
| | | <p>proceso-electoral-2022.</p> <p>b) Sitio oficial web de los 32 OPLES, mediante la liga electrónica: https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/</p> <p>c) Sitio oficial web del OPLE en el estado de Hidalgo, mediante la liga electrónica: http://www.ieehidalgo.org.mx/</p> <p>d) Sitio oficial web del OPLE en el estado de Oaxaca, mediante la liga electrónica: https://www.ieepco.org.mx/</p> <p>e) Sitio oficial web del OPLE en el estado de Quintana Roo, mediante la liga electrónica: Instituto Electoral de Quintana Roo (ieqroo.org.mx)</p> <p>f) Sitio oficial web del OPLE en el estado de Aguascalientes, mediante la liga electrónica: https://www.ieeags.mx/</p> <p>g) Sitio oficial web del OPLE en el estado de Durango, mediante la liga electrónica: IEPC DURANGO (iepcdurango.mx)</p> <p>h) Sitio oficial web del OPLE en el estado de Tamaulipas, mediante la liga electrónica: IETAM</p> | |
| JL-HGO UT/22/01080 | Inexistencia 07/17¹, con orientación | Si. El área mencionó que después realizar una búsqueda exhaustiva en los | Si, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 6 de la |

¹ En los puntos 1 y 3 de la solicitud de acceso a la información, las áreas JL-HGO, JL-OAX (respecto de la información de presidentes municipales, diputados por mayoría relativa y representación proporcional), JL-QROO, JL-DGO y JL-AGS, declararon la inexistencia de la información, citando el criterio 07/17 emitido por el INAI “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| | | | |
|-----------------------|--|---|--|
| UT/22/01088 | | archivos con los que cuenta, no se encontró la información solicitada, debido a que no fue generada ni recibida. | CPEUM; 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento; Criterios 07/17 y 14/17 del INAI. |
| JL-OAX UT/22/01085 | Incompetencia con máxima publicidad | <p>Si. El área señala que no detenta atribuciones para contar con la información solicitada. Por lo que orienta a la persona solicitante para que dirija su consulta ante el OPLE del estado de Oaxaca.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, pone a disposición la información referente al tope de gastos de campaña para la elección de gobernador del estado.</p> <p>Por lo que remite:</p> <p>a) Acuerdo IEEPCO-CG-007/2022, por el que se determina el tope máximo de gastos de campaña para la elección de la gubernatura del estado de Oaxaca, para el proceso electoral ordinario 2021-2022, mediante un archivo electrónico.</p> | <p>Si, de conformidad con lo señalado en ellos artículos: 6 de la CPEUM; 4, 18, 19 y 20 de la LGTAIP; 59 de la LGIPE; 12 y 13 de la LFTAIP; 50 del RIINE; 2 numeral 1, inciso LII, 28, numeral 10 del Reglamento; Criterios 03/19, 03/17 y 13/17 emitidos por el INAI.</p> |

confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>b) Acuerdo INE/CG1472/2021, por el que se aprueba el modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, mediante un archivo electrónico.</p> <p>c) Acuerdo IEPCO-CG-95/2021, por el que se aprueba la convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse a una candidatura por la vía independiente, así como por candidatura independiente indígena y/o afromexicana a la gubernatura del estado de Oaxaca, en el proceso electoral ordinario 2021-2022., mediante un archivo electrónico.</p> <p>d) Acuerdo IEPCO-CG-94/2021, por el que se emite la convocatoria a los partidos políticos, candidaturas independientes, así como candidaturas independientes indígenas y/o afromexicanas, para la elección de gobernadora o gobernador constitucional del estado, en el marco del proceso electoral local ordinario 2021-2022, mediante un archivo electrónico.</p> <p>e) Convocatoria a la ciudadanía con interés en</p> | |
|--|--|---|--|



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| | | | |
|--------------------------------------|---|---|--|
| | | <p>postularse a una candidatura por la vía independiente, así como por candidatura independiente indígena y/o afromexicana a la gubernatura del estado de Oaxaca, en el proceso electoral ordinario 2021-2022, mediante un archivo electrónico.</p> <p>f) Convocatoria para ocupar el cargo de gobernador constitucional del estado de Oaxaca, mediante un archivo electrónico.</p> <p>g) Tabla de porcentajes referente al apoyo ciudadano que deberá obtener las y los aspirantes a candidaturas independientes en la elección de la gubernatura del estado de Oaxaca, en el proceso electoral ordinario 2021-2022, mediante un archivo electrónico.</p> <p>h) Seis formatos para registro en las convocatorias, mediante seis archivos electrónicos</p> <p>i) Portal web oficial del OPLE, en el estado de Oaxaca, mediante la liga electrónica: IEEPCO.</p> | |
| <p>JL-OAX UT/22/01088</p> | <p>Incompetencia con máxima publicidad. puntos 1 (respecto de la información del gobernador) y 3</p> | <p>Si. El área señala que no detenta atribuciones para contar con la información solicitada. Por lo que orienta a la persona solicitante para que dirija su consulta ante el OPLE del estado de Oaxaca.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, pone a disposición la información referente al tope de gastos de campaña para la elección de</p> | <p>Si, de conformidad con lo señalado en ellos artículos: 6 de la CPEUM; 4, 18, 19 y 20 de la LGTAIP; 59 de la LGIPE; 12 y 13 de la LFTAIP; 50 del RIINE; 2 numeral 1, inciso LII, 28, numeral 10 del Reglamento; Criterios 03/19, 03/17 y 13/17 emitidos por el INAI.</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| | | | |
|--|--|---|---|
| | | <p>gobernador del estado.</p> <p>También pone a disposición la información referente a los requisitos, fechas de registro de representantes de casillas, así como fecha aprobación de estos.</p> <p>Por lo que remite:</p> <p>a) Acuerdo IEEPCO-CG-007/2022, por el que se determina el tope máximo de gastos de campaña para la elección de la gubernatura del estado de Oaxaca, para el proceso electoral ordinario 2021-2022, mediante un archivo electrónico.</p> <p>b) Acuerdo INE/CG1472/2021, por el que se aprueba el modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, mediante un archivo electrónico.</p> | |
| | <p>Inexistencia 07/17 (punto 1 respecto de la información de presidentes municipales, diputados por mayoría relativa y representación proporcional)</p> | <p>Si. El área refiere que durante el periodo 2021-2022, en el estado de Oaxaca únicamente se llevaran a cabo lecciones para gubernatura. En consecuencia, no cuenta con la información respectiva al tope de gastos de campaña de presidentes municipales o de candidatos a diputados de mayoría relativa y de representación proporcional.</p> | <p>Si, de conformidad con lo señalado en ellos artículos: 6 de la CPEUM; 4, 18, 19 y 20 de la LGTAIP; 59 de la LGIPE; 12 y 13 de la LFTAIP; 50 del RIINE; 2 numeral 1, inciso LII, 28, numeral 10 del Reglamento; Criterios 03/19, 03/17, 13/17, 18/13, 02/17, 07/17,</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | 14/17 y 04/19 emitidos por el INAI. |
| JL-QROO UT/22/01086 UT/22/01088 | Inexistencia 07/17, con orientación | Si, El área señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta, no localizó la información solicitada. Por lo que orienta a la persona solicitante para que realice su consulta ante el OPLE del estado de Quintana Roo. | Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 de la CPEUM; 20, 44, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2, 24, 29 del Reglamento; Criterios 18/13, 07/17, 13/17 y 03/19 emitidos por el INAI. |
| JL-DGO UT/22/01088 UT/22/01089 | Inexistencia 07/17, con orientación | Si, El área señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta, no localizó la información solicitada. Por lo que orienta a la persona solicitante para que realice su consulta ante el OPLE del estado de Durango. | Si, de conformidad con los señalado por los artículos: 59, párrafo 1, incisos a), b), c), d), y e), inclusive, y 62, 63, 72 y 73 de la LGIPE; 29 numeral 3, fracción VII, del Reglamento; Criterios 18/13, 07/17 y 13/17 emitidos por el INAI. |
| JL-AGS UT/22/01088 | Inexistencia 07/17 con orientación | Si, El área refirió que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta, no localizó la información solicitada. Por lo que orienta a la persona solicitante para que realice su consulta ante el OPLE del estado de Aguascalientes. | Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 CPEUM; 20, 44, 138 y 139 LGTAIP; 13 LFTAIP; 24, 29 del Reglamento; Criterios 02/17, 14/17, 04/19 y 03/17 emitidos por el INAI. |
| JL-TAM UT/22/01088 UT/22/01090 | Incompetencia con orientación | Si, El área refirió que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta, no localizó la información solicitada. Por lo que orienta a la persona solicitante para que realice su consulta ante el OPLE del estado de Tamaulipas. | Si, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 6 y 41 de la CPEUM; 4, 6, 23 129 de la LGTAIP; 3, 130 de la LFTAIP, 28, 29, 36 del Reglamento; Criterios 02/17, 16/17 emitidos por el INAI |

* En los **puntos 1 y 3** de las solicitudes de acceso a la información, las áreas **JL-HGO, JL-OAX (respecto de la información de presidentes municipales, diputados por mayoría relativa y representación proporcional), JL-QROO, JL-DGO y JL-AGS**, declararon la **inexistencia de la información** citando el **criterio 07/17** emitido por el INAI, por lo cual se ha obviado el análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

Punto 2

UT/22/01080

2. "(...) Requisitos y fechas, tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos...". (sic)

UT/22/01081

2. "(...) Requisitos y fechas, tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos del año 2022...". (sic)

UT/22/01082

2. "(...) Requisitos y fechas, tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos del año 2022...". (sic)

UT/22/01083

2. "(...) Requisitos y fechas, tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos del año 2022...". (sic)

UT/22/01084

2. "(...) Requisitos y fechas, tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos del año 2022...". (sic)

UT/22/01085

2. "(...) Requisitos y fechas, tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos...". (sic)

UT/22/01086

2. "(...) Requisitos y fechas, tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos del años 2022...". (sic)

UT/22/01088

2. "(...) Requisitos y fechas de registro de representantes (inicio y termino) para casillas electorales, así como fecha aprobación de estos." (sic)

UT/22/01089

2. "(...) Requisitos y fechas, tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos del años 2022...". (sic)

UT/22/01090

2. "(...) Requisitos y fechas, tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos del año 2022...". (sic)

[Numeración propia]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| Qué área respondió | Cómo respondió | El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación) | El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación) |
|---|---|--|---|
| <p>DEOE</p> <p>UT/22/01080 UT/22/01081 UT/22/01082 UT/22/01083 UT/22/01084 UT/22/01085 UT/22/01086 UT/22/01088 UT/22/01089</p> | <p>Información pública</p> | <p>Si. El área enuncia los requisitos y fechas de inicio, terminación y aprobación para el registro de los representantes de partidos políticos para el ejercicio electoral 2022.</p> <p>Por lo que pone a disposición el Acuerdo INE/CG1472/2021 por el que se aprueba el modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, mediante un archivo electrónico.</p> | <p>Si, de conformidad con lo señalado en los artículos: 6 de la CPEUM; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 56 de la LGIPE; 47 del RIINE; 29, párrafo 3. Fracción III y VII del Reglamento.</p> |
| <p>DEPPP</p> <p>UT/22/01080 UT/22/01081 UT/22/01082 UT/22/01083 UT/22/01084 UT/22/01085 UT/22/01086 UT/22/01088 UT/22/01089 UT/22/01090</p> | <p>Incompetencia con orientación</p> | <p>Si. El área refirió que, no es competente para responder lo solicitado, toda vez que, no detenta atribuciones para determinar los topes de campaña para las candidaturas a puestos de elección popular a nivel local, registrar representantes de partidos políticos de casilla o emitir la convocatoria para la elección de gobernador.</p> <p>Por lo que sugiere dirigir la petición a los OPLES, correspondientes, en virtud de que estas instancias podrían contar con la información requerida.</p> | <p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6, 41 y 116 CPEUM; 55 de la LGIPE; 4, 18, 20 y 136 de la LGTAIP; 12 y 13 de la LFTAIP; 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento; Criterio 13/17 emitido por el INAI.</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>UTF</p> <p>UT/22/01080 UT/22/01081 UT/22/01082 UT/22/01083 UT/22/01084 UT/22/01085 UT/22/01086 UT/22/01088 UT/22/01089 UT/22/01090</p> | <p>Incompetencia con orientación y máxima publicidad</p> | <p>Sí. El área señaló que no es competente para pronunciarse respecto al tope de gastos de campaña de los cargos a elegirse en las Entidades Federativas, así como de los requisitos y fechas de registro de los representantes de casilla, fecha de aprobación y acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador.</p> <p>Por lo que sugiere realizar la consulta de la información a los OPLES correspondientes.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, pone a disposición mediante un archivo en formato Excel, la información referente a los topes de gastos de campaña de las candidaturas registradas en el sistema integral de fiscalización correspondientes a las campañas del proceso electoral local ordinario 2021-2022.</p> | <p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 41, base V, Apartado B de la CPEUM; 68 196 199 de la LEGIPE; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; 1, 28, numeral 9, 29, párrafo 1, numeral 3, fracción III y VII, del Reglamento; Criterio 03/17 emitido por el INAI.</p> |
| <p>UTVOPL</p> <p>UT/22/01080 UT/22/01081 UT/22/01082 UT/22/01083 UT/22/01084 UT/22/01085 UT/22/01086 UT/22/01088 UT/22/01089 UT/22/01090</p> | <p>Incompetencia con orientación y máxima publicidad</p> | <p>Si. El área señaló que no es el área competente para contar con la información solicitada.</p> <p>Por lo que sugiere realizar la consulta de la información a los OPLES correspondientes.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, pone a disposición:</p> <p>A) Sitio oficial web del INE, donde se puede consultar la numeralia del Proceso Electoral 2022, mediante la liga electrónica: https://portal.ine.mx/numeralia-</p> | <p>Si, de conformidad con lo señalado en los artículos: 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento; 60 numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE; 73 párrafo 1, incisos a) e l) del RIINE; 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento; Criterios 13/17 y 16/09, emitidos por el INAI</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| | | | |
|---|-----------------------------------|--|---|
| | | <p>proceso-electoral-2022.</p> <p>b) Sitio oficial web de los 32 OPLES, mediante la liga electrónica: https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/</p> <p>c) sitio oficial web del OPLE en el estado de Hidalgo, mediante la liga electrónica: http://www.ieehidalgo.org.mx/</p> <p>d) Sitio oficial web del OPLE en el estado de Oaxaca, mediante la liga electrónica: https://www.ieepco.org.mx/</p> <p>e) Sitio oficial web del OPLE en el estado de Quintana Roo, mediante la liga electrónica: Instituto Electoral de Quintana Roo (ieqroo.org.mx)</p> <p>f) Sitio oficial web del OPLE en el estado de Aguascalientes, mediante la liga electrónica: https://www.ieeags.mx/</p> <p>g) Sitio oficial web del OPLE en el estado de Durango, mediante la liga electrónica: IEPC DURANGO (iepcdurango.mx)</p> <p>h) Sitio oficial web del OPLE en el estado de Tamaulipas, mediante la liga electrónica: IETAM</p> | |
| <p>JL-HGO</p> <p>UT/22/01080 UT/22/01088</p> | <p>Información pública</p> | <p>Si. El área enuncia los requisitos y fechas de inicio, terminación y aprobación para el registro de los representantes de partidos políticos para el ejercicio electoral 2022.</p> | <p>Si, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 6 de la CPEUM; 4, 18 y 19 de la LGTAIP; 25 y 97 de la LGPP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 22 y 31 del Reglamento de</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| | | | |
|---|----------------------------|--|--|
| | | | Fiscalización; 10 del Reglamento. |
| JL-OAX UT/22/01085 UT/22/01088 | Información pública | <p>Si. El área pone a disposición la información referente a los requisitos, fechas de registro de representantes de casillas, así como fecha aprobación de estos.</p> <p>Por lo que remite:</p> <p>a) Acuerdo IEEPCO-CG-007/2022, por el que se determina el tope máximo de gastos de campaña para la elección de la gubernatura del estado de Oaxaca, para el proceso electoral ordinario 2021-2022, mediante un archivo electrónico.</p> <p>b) Acuerdo INE/CG1472/2021, por el que se aprueba el modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, mediante un archivo electrónico.</p> <p>c) Acuerdo IEEPCO-CG-95/2021, por el que se aprueba la convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse a una candidatura por la vía independiente, así como por candidatura independiente indígena y/o afromexicana a la gubernatura del estado de Oaxaca, en el proceso electoral ordinario</p> | <p>Si, de conformidad con lo señalado en ellos artículos: 6 de la CPEUM; 4, 18, 19 y 20 de la LGTAIP; 59 de la LGIPE; 12 y 13 de la LFTAIP; 50 del RIINE; 2 numeral 1, inciso LII, 28, numeral 10 del Reglamento; Criterios 03/19, 03/17 y 13/17 emitidos por el INAI.</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| | | | |
|---|-----------------------------------|---|--|
| | | <p>2021-2022., mediante un archivo electrónico.</p> <p>d) Convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse a una candidatura por la vía independiente, así como por candidatura independiente indígena y/o afromexicana a la gubernatura del estado de Oaxaca, en el proceso electoral ordinario 2021-2022 en el estado de Oaxaca, mediante un archivo electrónico.</p> <p>e) Convocatoria para ocupar el cargo de gobernador constitucional del estado de Oaxaca, mediante un archivo electrónico.</p> <p>f) Tabla de porcentajes referente al apoyo ciudadano que deberá obtener las y los aspirantes a candidaturas independientes en la elección de la gubernatura del estado de Oaxaca, en el proceso electoral ordinario 2021-2022, mediante un archivo electrónico.</p> <p>g) Seis formatos para registro en las convocatorias, mediante seis archivos electrónicos.</p> <p>h) Portal web oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), mediante la liga electrónica: IEEPCO.</p> | |
| <p>JL-QROO UT/22/01086 UT/22/01088</p> | <p>Información pública</p> | <p>Si. El área pone a disposición la información referente a los requisitos, fechas de registro de representantes de casillas, así como fecha aprobación de</p> | <p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 de la CPEUM; 1, 4, 18, 19 y 129 de la LGTAIP; 3, 9,</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| | | | |
|---|-----------------------------------|--|--|
| | | <p>estos.</p> <p>Por lo que pone a disposición el acuerdo INE/CG1472/2021 acuerdo del consejo general del INE, por el que se aprueba el modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, así como para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos, mediante la liga electrónica: CGor202108-27-ap-30.pdf (ine.mx)</p> | <p>12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2, 20, 32, 35 y 36 del Reglamento; Criterio 02/17 emitido por el INAI.</p> |
| <p>JL-DGO</p> <p>UT/22/01088 UT/22/01089</p> | <p>Información pública</p> | <p>Si. El área pone a disposición la información referente a los requisitos, fechas de registro de representantes de casillas, así como fecha aprobación de estos.</p> | <p>Si, de conformidad con los señalado por los artículos: 59, párrafo 1, incisos a), b), c), d), y e), inclusive, y 62, 63, 72 y 73 de la LGIPE; 29 del Reglamento.</p> |
| <p>JL-AGS</p> <p>UT/22/01088</p> | <p>Información pública</p> | <p>Si. El área pone a disposición la información referente a los requisitos, fechas de registro de representantes de casillas, así como fecha aprobación de estos.</p> | <p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 CPEUM; 4, 18 y 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 10 del Reglamento.</p> |
| <p>JL-TAM</p> <p>UT/22/01088 UT/22/01090</p> | <p>Información pública</p> | <p>Si. El área informa los requisitos, fechas de registro de representantes de casillas, así como fecha aprobación de estos.</p> <p>También pone a disposición el acuerdo INE/CG1472/2021 acuerdo del consejo general del INE, por el que se aprueba el modelo para la operación del sistema de registro de</p> | <p>Si, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 6 de la CPEUM; 4, 6, 23 129 de la LGTAIP; 3, 130 de la LFTAIP, 28, 29, 36 del Reglamento; Criterios 02/17, 16/17 emitidos por el INAI.</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, así como para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos, mediante la liga electrónica: CGor202108-27-ap-30.pdf (ine.mx) | |
|--|--|---|--|

*Toda vez que en el **punto 2** de la solicitud de acceso a la información, las áreas **DEOE, JL-HGO, JL-OAX, JL-QROO, JL-DGO, JL-AGS, y JL-TAM**, han atendido la solicitud proporcionando información pública, se ha determinado obviar el análisis.

C. Consideraciones del CT

Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisadas las respuestas de las áreas **DEOE (puntos 1 y 3), DEPPP (puntos 1 y 3), UTF (Puntos 1 y 3), UTVOPL (puntos 1 y 3), JL-OAX (puntos 1 y 3) y JL-TAM (puntos 1 y 3)**, indicaron que la información solicitada no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones.

Por otro lado, las áreas manifiestan que la los **OPLES**, son quienes podrían contar con la información solicitada respecto de:

Punto 1: Tope de gastos de campaña para ocupar los cargos de gobernador, presidente municipal, diputado por mayoría relativa y por representación proporcional, respecto de la elección del año 2022.

Punto 3: El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador durante el ejercicio 2022.

Por lo que es importante señalar que el artículo 41, fracción V, apartado C, de la CPEUM, establece lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

CPEUM

“Artículo 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...

(...) V.- La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución...

(...) Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
- 3. Preparación de la jornada electoral;**
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
11. Las que determine la ley.

En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

- a) *Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;*
 - b) *Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o*
 - c) *Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.*
- Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución”.*

En ese sentido, el CT, analizará las atribuciones instadas en ley, por lo que refiere a los artículos: 55, 56, 60, 64, 104 y 109 de la LGIPE; 46, 47, 72 párrafo 8, y 73 del RIINE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

LGIFE

“Artículo 55.

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes;
- b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General;
- c) Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;
- d) Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley;
- e) Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;
- f) Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;
- g) Realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y lo dispuesto en esta Ley;
- h) Elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y los Candidatos Independientes en dichos medios, conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento aplicable que apruebe el Consejo General;
- i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;
- j) Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;
- k) Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto. Los gastos correspondientes serán con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos solicitantes;
- l) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto, los asuntos de su competencia;
- m) Asistir a las sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sólo con derecho de voz y actuar como Secretario Técnico en el Comité de Radio y Televisión;
- n) Integrar el Libro de Registro de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos;
- ñ) Integrar los informes sobre el registro de candidaturas que realicen para cada elección local los Organismos Públicos Locales, y
- o) Las demás que le confiera esta Ley.” (sic)

“Artículo 56.

1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes atribuciones:

- a) Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

- b) *Elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General;*
- c) *Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;*
- d) *Recabar de los consejos locales y de los consejos distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;*
- e) *Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a esta Ley debe realizar;*
- f) *Llevar la estadística de las elecciones federales;*
- g) *Asistir a las sesiones, sólo con derecho de voz, de la Comisión de Organización Electoral y, durante el proceso electoral, a la de Capacitación y Organización Electoral;*
- h) *Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y*
- i) *Las demás que le confiera esta Ley.” (sic)*

“Artículo 60.

1. *La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:*

- a) *Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en esta Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales;*
- b) *Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;*
- c) *Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;*
- d) *Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;*
- e) *Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales;*
- f) *Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;*
- g) *Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan los Organismos Públicos Locales, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;*
- h) *Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable;*
- i) *Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y*
- j) *Las demás que le confiera esta Ley.” (sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

“Artículo 64.

1. Son atribuciones de las vocalías ejecutivas, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes:

- a) Presidir la junta local ejecutiva y, durante el proceso electoral, el consejo local;
- b) Coordinar los trabajos de los vocales de la junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia;
- c) Someter a la aprobación del consejo local los asuntos de su competencia;
- d) Cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores;
- e) Ordenar al vocal secretario que expida las certificaciones que le soliciten los partidos políticos;
- f) Proveer a las juntas distritales ejecutivas y a los consejos distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- g) Llevar la estadística de las elecciones federales;
- h) Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
- i) Las demás que les señale esta Ley.

2. Para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral en cada entidad federativa se integrará una Comisión Local de Vigilancia.”. (sic)

“Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;
- b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;
- d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda;
- e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;**
- h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;
- k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

- l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;*
- m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto;*
- n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto;*
- ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;*
- o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;*
- p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;*
- q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y*
- r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.” (sic)*

“Artículo 199.

1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:

- a) Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;*
- b) Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;*
- c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos;*
- d) Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos;*
- e) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;*
- f) Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los partidos políticos;*
- g) Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;*
- h) Verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

- i) Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro;*
- j) En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se aperturará por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública;*
- k) Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;*
- l) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables;*
- m) Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;*
- n) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo;*
- ñ) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral, y*
- o) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas.” (sic)*

RIINE

“Artículo 46.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:

- a) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos;*
- b) Presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos;*
- c) Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos;*
- d) Ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico;*
- e) Coadyuvar con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el conocimiento de las modificaciones de los documentos básicos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, elaborando el Proyecto de Resolución que se someterá al Consejo, mismo que deberá realizarse con perspectiva de género;*
- f) Se deroga;*
- g) Realizar los trámites necesarios para que el Instituto, los partidos políticos, los candidatos independientes, sus representantes ante los órganos del Instituto puedan disponer de las franquicias postales, y en su caso, telegráficas que les correspondan; así como resolver cualquier controversia que surja entre los usuarios de dichas franquicias y las autoridades responsables de otorgarlas;*
- h) Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes en radio y televisión, así como*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

elaborar y presentar a la Junta las pautas para la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponde al Instituto y a otras autoridades electorales;

i) Por su conducto o con el auxilio de los Vocales Ejecutivos, según corresponda, remitir a los concesionarios de radio y televisión, las pautas de transmisión que hayan sido aprobadas, así como los materiales y las órdenes de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, al propio Instituto y de las autoridades electorales, a través del sistema que se determine en la normatividad aplicable, a efecto de que inicien su transmisión según los calendarios previamente establecidos;

j) Auxiliar a los Vocales Ejecutivos en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión;

k) Vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales;

l) Dar vista al Secretario en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de radio y televisión en el ámbito electoral, a fin de que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral;

m) Colaborar con el Comité en la actualización de los mapas de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y demás normatividad aplicable;

n) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y Acuerdos de participación que se presenten ante el Instituto, así como elaborar el Proyecto de Resolución respectivo;

o) Revisar, con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas nacionales respecto de la integración de sus órganos directivos a nivel nacional y estatal, a fin de determinar la observancia a su normativa interna, así como el cumplimiento del principio de paridad;

p) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los Proyectos de Acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable, considerando además que se garantice el principio de paridad de género;

q) Verificar el apego de los Reglamentos que emitan los partidos políticos nacionales, a sus normas internas y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente;

r) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente;

s) Organizar la elección de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto, en términos de lo establecido en la Ley Electoral y en los Lineamientos emitidos por el Consejo General;

t) Llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación; de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular; así como de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos. El formato de los libros será preferentemente digital;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

- u) *Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la elaboración de los Lineamientos que regulen las condiciones para la verificación del cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidato independiente;*
- v) *Verificar el número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales,*
- w) *Proponer al Consejo General los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y*
- x) *Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables.” (sic)*

“Artículo 47.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral:

- a) *Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales;*
- b) *Apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales;*
- c) *Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral;*
- d) *Supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto;*
- e) *Autorizar el programa de visitas de supervisión a las Juntas Locales y Distritales;*
- f) *Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de oficinas municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Junta;*
- g) *Supervisar y coordinar a través del Vocal Ejecutivo las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan;*
- h) *Evaluar periódicamente los programas autorizados para la Dirección Ejecutiva;*
- i) *Observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales;*
- j) *Elaborar un catálogo de los Acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta, cuya observancia corresponda a la Dirección;*
- k) *Supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas;*
- l) *Recabar, en su caso, de las oficinas municipales la documentación relacionada con el Proceso Electoral;*
- m) *Llevar a cabo la elaboración, integración, control y seguimiento del plan integral y calendario de los Procesos Electorales Federales y la Consulta Popular, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva;*
- n) *Diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la jornada electoral;*
- o) *Elaborar la propuesta de lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, para las elecciones federales y locales;*
- p) *Elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

- q) *Elaborar el modelo de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares;*
- r) *Proveer lo necesario para la impresión y distribución de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares;*
- s) *Elaborar el modelo de urna, así como demás materiales para las consultas populares, y*
- t) *Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.” (sic)*

“Artículo 72, párrafo 8.

(...) La Unidad de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

- a) *Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los Partidos Políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;*
- b) *Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;*
- c) *Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos;*
- d) *Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los Partidos Políticos y sus candidatos;*
- e) *Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;*
- f) *Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los Partidos Políticos;*
- g) *Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los Partidos Políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;*
- h) *Verificar las operaciones de los Partidos Políticos con los proveedores;*
- i) *Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los Partidos Políticos que pierdan su registro;*
- j) *En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se aperturará por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública;*
- k) *Por conducto de la Dirección Jurídica solicitar información, para la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, referente a datos que los ciudadanos proporcionaron al Registro Federal de Electores de conformidad con lo establecido por el artículo 126 numeral 3 de la Ley Electoral;*
- l) *Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;*
- m) *Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

- n) Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;*
- o) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo;*
- p) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral;*
- q) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas;*
- r) Desarrollar los mecanismos aprobados por el Consejo para el funcionamiento del Sistema en Línea de Contabilidad;*
- s) Recibir y revisar los informes trimestrales, sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, de los Partidos Políticos, y*
- t) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.” (sic)*

“Artículo 73.

1. La Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coadyuvar con la Secretaria Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales e impactan en las funciones propias del Instituto;*
- b) Integrar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, un Sistema de Información y seguimiento de las actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales para conocimiento de todas las áreas del Instituto;*
- c) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley Electoral delegue en los organismos públicos locales;*
- d) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;*
- e) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;*
- f) Coadyuvar en la celebración de los convenios entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, así como en las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;*
- g) Coadyuvar en la asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los Organismos Públicos Locales, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral;*
- h) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;*
- i) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos;*
- j) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el plan integral de coordinación y calendario con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General;

k) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan dichos organismos, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;

l) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley Electoral y demás legislación aplicable;

m) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales;

n) Coordinar, con los Organismos Públicos Locales las actividades de capacitación de su personal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, y

o) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables". (sic)

La legislación y reglamentación citadas establecen las atribuciones con las que cuentan las áreas **DEOE, DEPPP, UTF, UTVOPL, JL-OAX y JL-TAM**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada, puesto que conocer sobre:

Punto 1: El tope de gastos de campaña para ocupar los cargos de gobernador, presidente municipal, diputado por mayoría relativa y por representación proporcional, respecto de la elección del año 2022.

Punto 3: El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador durante el ejercicio 2022.

Podrían ser atribuciones conferidas a los OPLES correspondientes a cada Entidad Federativa, según lo dispuesto por los artículos: 41 de la CPEUM; 55, 56, 60, 64, 104 y 109 de la LGIPE; 46, 47, 72 y 73 párrafo 8 del RIINE

Lo que significa que el INE no detenta atribuciones para conocer la información solicitada. Por lo que se considera que los OPLES correspondientes a cada Entidad Federativa, podrían contar con la información requerida por la persona solicitante. según lo dispuesto por los artículos; 41 de la CPEUM; 55, 56, 60, 64, 104 y 109 de la LGIPE; 46, 47, 72 y 73 párrafo 8 del RIINE

Lo anterior, cobra sustento con el Criterio 13/17 emitido por el Pleno del INAI, el cual se inserta para su pronta apreciación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

“La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Expedientes

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el microsítio de criterios del INAI, el 17 de mayo de 2022 (09:10 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “Vigente”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

Adicionalmente, si bien es cierto la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otros sujetos obligados; en concreto de los OPLES correspondientes a cada Entidad Federativa, ya que dichos sujetos obligados podrían contar con la información requerida.

Por lo vertido, el CT coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEOE (puntos 1 y 3)**, **DEPPP (puntos 1 y 3)**, **UTF (Puntos 1 y 3)**, **UTVOPL (puntos 1 y 3)**, **JL-OAX (puntos 1 y 3)** y **JL-TAM (puntos 1 y 3)**.

D. Orientación a la persona solicitante

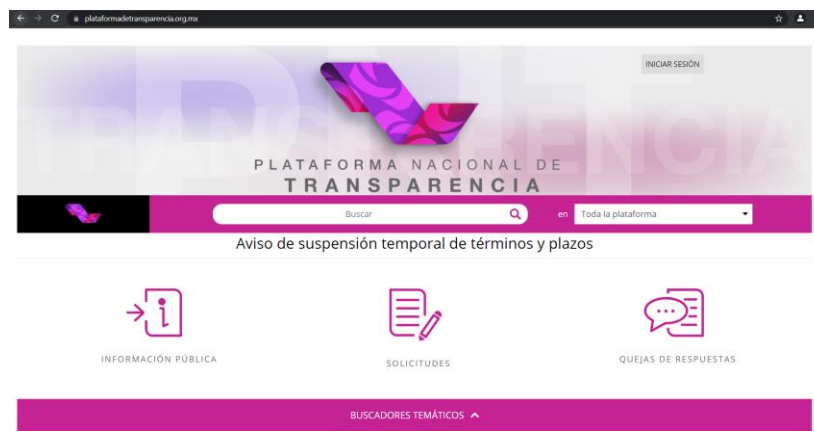
Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud se desprende el supuesto que la información solicitada podría ser competencia de los OPLES correspondientes a cada Entidad Federativa, por lo que se orienta a las personas solicitantes para dirigir sus peticiones ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT, la cual está disponible en la siguiente liga electrónica:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



E. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6, 16 párrafo segundo, 41 fracción V, apartados B y C, 50, 71 y 72 de la CPEUM; 1, 4, 44, fracciones II y III, 136, 144 y 145 de la LGTAIP; 6, 64, 65, fracciones II y III, 131, 144, 146 a 149 y 186 de la LFTAIP; 4, 20, 23, 24 fracción II, 31, 32, 34, 35, 36, párrafo 4, 37 y 38 del Reglamento; 55, 56, 60, 64, 104 y 109 de la LGIPE; 46, 47, 72 párrafo 8, y 73 del RIINE.

F. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por las personas solicitantes fue a través de PNT y correos electrónicos proporcionados al momento de emitir sus solicitudes.

En este sentido, los archivos señalados en los puntos **1** al **31**, le serán remitidos a través de los correos electrónicos proporcionados, así como por medio de la PNT.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN

Información pública

DEOE

1. Oficios de respuesta número INE/DEOE/UT/0227/2022, INE/DEOE/UT/0229/2022, INE/DEOE/UT/0230/2022, INE/DEOE/UT/0231/2022, INE/DEOE/UT/0232/2022, INE/DEOE/UT/0233/2022, INE/DEOE/UT/0234/2022, INE/DEOE/UT/0235/2022, INE/DEOE/UT/0236/2022 y INE/DEOE/UT/0237/2022, mediante 10 archivos electrónicos.
2. Acuerdo INE/CG1472/2021, mediante 1 archivo electrónico.

DEPPP

3. Oficios de respuesta número INE/DEPPP/DAGTJ/232/2022, INE/DEPPP/DAGTJ/233/2022, INE/DEPPP/DAGTJ/236/2022, INE/DEPPP/DAGTJ/237/2022, INE/DEPPP/DAGTJ/238/2022, INE/DEPPP/DAGTJ/239/2022, INE/DEPPP/DAGTJ/243/2022, INE/DEPPP/DAGTJ/242/2022, INE/DEPPP/DAGTJ/244/2022 y INE/DEPPP/DAGTJ/245/2022, mediante 10 archivos electrónicos.

UTF

4. Oficio de respuesta número INE/DAA/174/202 INE-UTF-DG/ET/293/2022 y INE-UTF-DG/ET/298/2022, mediante 2 archivos electrónicos.
5. Documento Excel, con información referente a topes de gastos de campaña 2021-2022, mediante 1 archivo electrónico.

UTVOPL

6. Oficios de respuesta sin número, mediante 10 archivos electrónicos.
7. Sitio oficial web del INE, donde se puede consultar la numeraria del proceso electoral 2022, mediante la liga electrónica: <https://portal.ine.mx/numeralia-proceso-electoral-2022>.

Tipo de la Información

https://portal.ine.mx/numeralia-proceso-electoral-2022

INE

SOBRE EL INE CREDENCIAL PARA VOTAR VOTO Y ELECCIONES CULTURA CÍVICA SERVICIOS INE CENTRAL ELECTORAL

Numeralia Proceso Electoral 2022

31 DE ENERO DE 2022

CATEGORÍA: INE

ESCRITO POR: INE

Consulta la información más relevante de los procesos electorales locales y revocación de mandato

Fecha de publicación: 04/04/2022

Numeralia 2021 - 2022

- Revocación de Mandato
- Procesos Electorales Locales:
 - Ordinarios
 - Extraordinarios



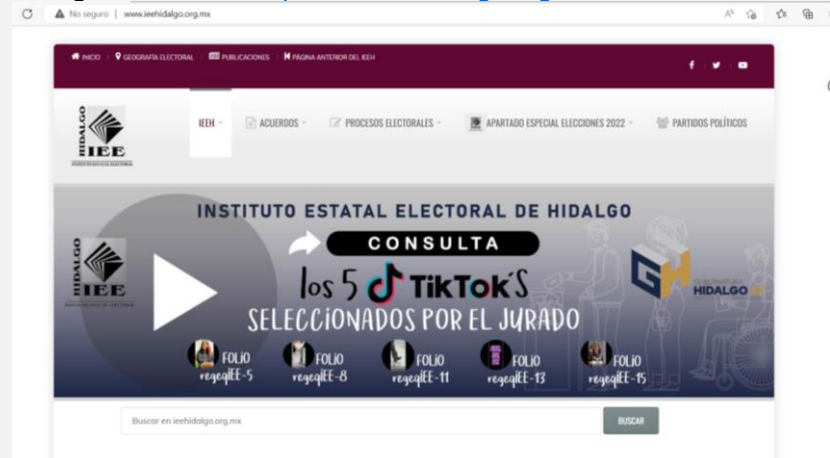
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

8. Sitio oficial web de los 32 OPLES, mediante la liga electrónica: <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/>



9. Sitio oficial web del OPLE en el estado de Hidalgo, mediante la liga electrónica: <http://www.ieehidalgo.org.mx/>



10. Sitio oficial web del OPLE en el estado de Oaxaca, mediante la liga electrónica: <https://www.ieepco.org.mx/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

11. Sitio oficial web del OPLE en el estado de Quintana Roo, mediante la liga electrónica: [Instituto Electoral de Quintana Roo \(iegroo.org.mx\)](https://www.iegroo.org.mx)



12. Sitio oficial web del OPLE en el estado de Aguascalientes, mediante la liga electrónica: <https://www.ieeags.mx/>



13. Sitio oficial web del OPLE en el estado de Durango, mediante la liga electrónica: [IEPC | DURANGO \(iepcdurango.mx\)](https://www.iepcdurango.mx)

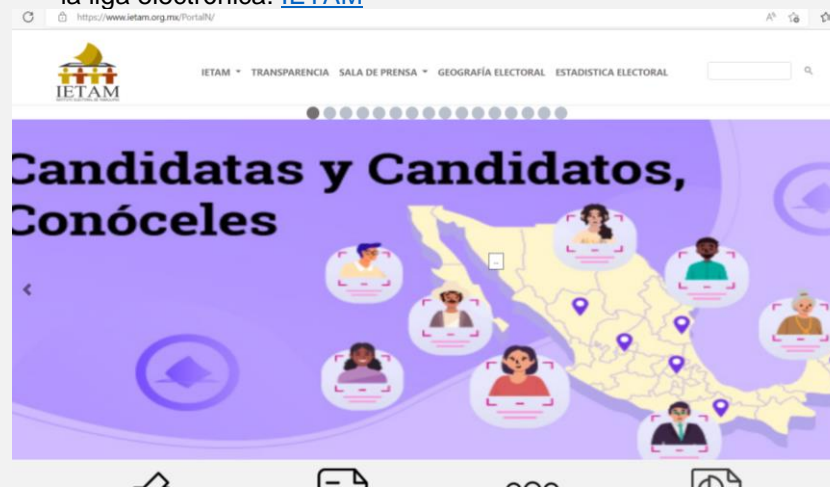


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022



14. Sitio oficial web del OPLE en el estado de Tamaulipas, mediante la liga electrónica: [IETAM](https://www.ietam.org.mx/PortalV/)



JL-HGO

15. Oficios de respuesta número INE/JLE/HGO/VS/0770/2022 y INE/JLE/HGO/VS/0772/2022, mediante 2 archivos electrónicos.

JL-OAX

16. Oficios de respuesta número INE/OAX/JL/VS/0612/2022, INE/OAX/JL/VS/0611/2022, mediante 2 archivos electrónicos.

17. Acuerdo IEEPCCO-CG-007/2022, mediante 1 archivo electrónico.

18. Acuerdo INE/CG1472/2021, mediante 1 archivo electrónico.

19. Acuerdo IEEPCCO-CG-95/2021, mediante 1 archivo electrónico.

20. Acuerdo IEEPCCO-CG-94/2021, mediante 1 archivo electrónico

21. Convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse a una candidatura por la vía independiente, así como por candidatura independiente indígena y/o afroamericana a la gubernatura del estado de Oaxaca, en el proceso electoral ordinario 2021-2022, mediante 1 archivo electrónico.



INE-CT-R-0158-2022

- 22. Convocatoria para ocupar el cargo de gobernador constitucional del estado de Oaxaca, mediante 1 archivo electrónico.
- 23. Tabla de porcentajes referente al apoyo ciudadano que deberá obtener las y los aspirantes a candidaturas independientes en la elección de la gubernatura del estado de Oaxaca, en el proceso electoral ordinario 2021-2022, mediante 1 archivo electrónico.
- 24. Seis formatos para registro en las convocatorias, mediante 6 archivos electrónicos
- 25. Portal web oficial del OPLE, en el estado de Oaxaca, mediante la liga electrónica: [IEEPCO](http://ieepco.org.mx)

Faltan 18 Días 22 Horas 25 Minutos 58 Segundos Para La Jornada Electoral 2022

Acuerdos y Dictámenes

BUSCAR Año todos Mes todos

| TEMA | CLAVE DEL ACUERDO | ASUNTO | FECHA | DOCUMENTOS |
|--|---------------------|--|------------|-----------------------------|
| DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL QUE ARCHIVARÁ EL CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DE FORMA PROFESIONAL | IEEPCO-010-194/2021 | POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL QUE ARCHIVARÁ EL CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DE FORMA PROFESIONAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, EN TANTO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LE LLEVA A CABO LA CORRESPONDIENTE DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL. | 10/08/2021 | VER ARCHIVO |

JL-QROO

- 26. Oficios de respuesta número INE/QROO/JLE/VS/2986/2022 y INE/QROO/JLE/VS/2921/2022, mediante 2 archivos electrónicos.
- 27. Acuerdo INE/CG1472/2021, mediante la liga electrónica: [CGor202108-27-ap-30.pdf \(ine.mx\)](http://CGor202108-27-ap-30.pdf)

INE/CG1472/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DE LOS MISMOS

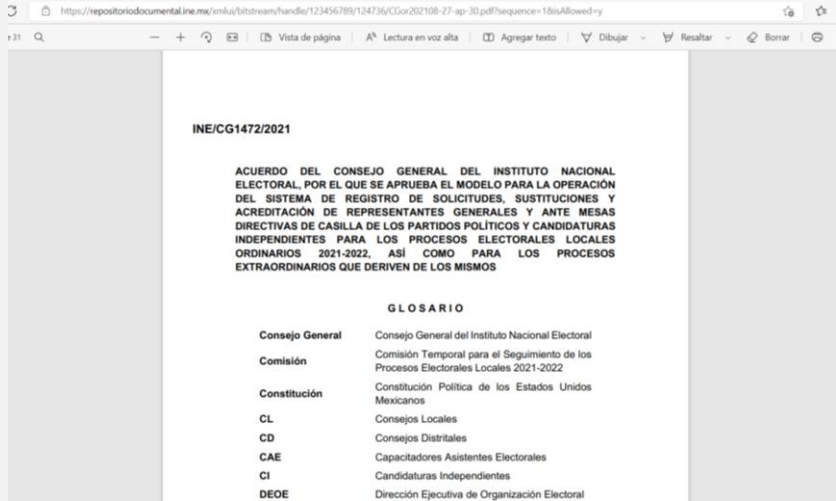
GLOSARIO

| | |
|-----------------|---|
| Consejo General | Consejo General del Instituto Nacional Electoral |
| Comisión | Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 |
| Constitución | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| CL | Consejos Locales |
| CD | Consejos Distritales |
| CAE | Capacitadores Asistentes Electorales |
| CI | Candidaturas Independientes |
| DEOE | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| | |
|-----------------------------|---|
| | <p>JL-DGO 28. Oficios de respuesta número INE/VS-JL-DGO/1488/2022 y INE/VS-JL-DGO/1089/2022, mediante 2 archivos electrónicos.</p> <p>JL-AGS 29. Oficio de respuesta número INE/AGS/JLE/VS/261/2022, mediante 1 archivos electrónico.</p> <p>JL-TAM 30. Oficios de respuesta número INE/TAM/JLE/ 2170 /2022, mediante 2 archivos electrónicos. 31. Acuerdo INE/CG1472/2021, mediante la liga electrónica: CGor202108-27-ap-30.pdf (ine.mx)</p>  |
| Formato disponible | <ul style="list-style-type: none">• 58 archivos electrónicos• 11 ligas electrónicas |
| Modalidad de Entrega | <p>La modalidad de entrega elegida por las personas solicitantes es a través de PNT y de los correos electrónicos proporcionados.</p> <p>Por lo que la información contenida en los puntos 1 al 31, así como la presente resolución, serán puestas a disposición a través de la PNT y a los correos electrónicos proporcionados al emitir sus solicitudes.</p> |
| | <p>Modalidad de entrega alternativa. - Cabe señalar que la información descrita no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación. [Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

2022.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT y a los correos electrónicos proporcionados al emitir su solicitud.

No obstante, puede proporcionar a esta UT, 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, o de Jesús Alejandro Orduña Padilla correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio: <https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>

| Tipos de Junta | Teléfonos con extensión | Dirección |
|----------------------------------|--|--|
| Junta Local Ejecutiva | (01-440) 978-19-19 / 978-19-40 / 978-19-56 / 978-19-88 / 978-19-70 / 978-19-42 / 978-38-65 / 917-27-81 | Av. Aguascalientes No. 702 Sur, esquina Jardines de Guadalupe, Col. Fraccionamiento Jardines de las Fuentes, C.P. 06278, Aguascalientes, Aguascalientes. |
| Junta Distrital Ejecutiva No. 01 | (01-440) 965-01-21 / 965-06-99 / 965-06-50 | Carretera Panamericana Norte No. 323, km 1.4, Col. Jesús Gómez Portugal, 28 de Septiembre, C.P. 06000, México D.F. |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

| | |
|--|--|
| | <p>2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT, a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx</p> <p>3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p>Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)</p> <p>1.-Acudir a la UT, a consultar la información puesta a disposición. Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs</p> |
| <p>Cuota de recuperación</p> | <p>\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD [Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT y a los correos electrónicos proporcionados al emitir sus solicitudes.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> |
| <p>Especificaciones de Pago</p> | <p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p> |



INE-CT-R-0158-2022

| | |
|--|---|
| Plazo para reproducir la información | Una vez que la UT, reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT, con 5 días más para su entrega. |
| Plazo para disponer de la información | Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información. |
| Fundamento Legal | Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34, párrafos 2 y 3 del RIINE; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022. |

G. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEOE (puntos 1 y 3), DEPPP (puntos 1 y 3), UTF (Puntos 1 y 3), UTVOPL (puntos 1 y 3), JL-OAX (puntos 1 y 3) y JL-TAM (puntos 1 y 3).**

Tercero. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición a los OPLES de las Entidades Federativas correspondientes, siendo dichos sujetos obligados quienes podrían contar con la información referente a sus solicitudes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrán interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a las personas solicitantes por la vía elegida y a las áreas **DEOE, DEPPP, UTF, UTVOPL, JL-OAX y JL-TAM** por la herramienta electrónica correspondiente. Además, se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que las personas solicitantes requieran un tanto del presente documento, les sean remitidos de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del CT del INE.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: JAOP

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI, el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del INE, en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0158-2022

Resolución del CT del INE, con motivo de la solicitud de acceso a la información 330031422001158 (UT/22/01080) y sus acumulados 330031422001159 (UT/22/01081), 330031422001160 (UT/22/01082), 330031422001161 (UT/22/01083), 330031422001162 (UT/22/01084), 330031422001163 (UT/22/01085), 330031422001164 (UT/22/01086), 330031422001165 (UT/22/01088), 330031422001166 (UT/22/01089) y 330031422001167 (UT/22/01090).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 19 de mayo de 2022.

| | |
|---|---|
| Mtro. Emilio Buendía Díaz, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO. | Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de presidente del CT. |
| Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO | Jefe de Oficina de la SE en su carácter de integrante del CT. |
| Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO | Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT. |
| Lic. Ivette Alquicira Fontes. | Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT. |

